

ENTORNO LOS MOLINOS

Calle Nuevo Trazado 21
28460 - LOS MOLINOS
NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, D.N.I. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "**ENTORNO LOS MOLINOS**", con domicilio social en la Calle Nuevo Trazado nº 21 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el **número 1**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Molinos comparece y **EXPONE**:

Que en el Pleno del día 17 de Marzo de 1999, ese Ayuntamiento aprobó solicitar de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid la inclusión en la anualidad correspondiente al presente año del P.R.I.S.M.A. del proyecto de "Urbanización de la finca «La Cerca»", de acuerdo con la siguiente financiación:

| | |
|---------------------------|------------------------|
| - Aportación P.R.I.S.M.A. | 32.000.000 Ptas |
| - Aportación Ayuntamiento | 8.000.000 Ptas |
| TOTAL PROYECTO | 40.000.000 Ptas |

Que el Acuerdo Octavo del Convenio Urbanístico, suscrito con fecha 12 de Marzo de 1998, entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Los Molinos y el Seminario Conciliar de Madrid, para la reordenación y gestión de los terrenos denominados «La Cerca», establece que los gastos de urbanización correrán a cargo del Ayuntamiento, a cambio de la cesión gratuita por el Seminario Conciliar de Madrid de la Finca «El Palomar» de su propiedad. En su párrafo cuarto, el citado Acuerdo Octavo advierte literalmente:

«En el supuesto de que los costes de urbanización resulten ser superiores al valor de la finca, el exceso se sufragará por la propiedad de la parcela nº 2».

Que el valor de la citada finca es notorio que no alcanza la cantidad de **CUARENTA MILLONES (40.000.000)** de pesetas en que -como vimos más arriba- se cifran por el propio Ayuntamiento los costes de urbanización comprometidos. A este respecto no puede ser más significativo el valor que la citada Finca «El Palomar» tiene reconocido a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (artículos 66 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales). En efecto, dicha finca con referencia catastral nº 9576106VL0079N0001IS figura con un valor de **VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS (20.056)** pesetas en el Padrón del IBI de 1997 y de **VEINTE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE (20.477)** pesetas en el Padrón correspondiente a 1998, último disponible.

Que esta Asociación en el trámite de información pública conjunto al Convenio Urbanístico y a la Modificación Puntual del PGOU en la Finca «La Cerca», ya formuló como alegaciones, entre otras, la ausencia de Estudio económico y financiero e indeterminación absoluta de un elemento esencial, como es la valoración económica de la Modificación Puntual del PGOU y que la operación en su conjunto -Convenio Urbanístico y aprobación de la Modificación Puntual del PGOU- resultaba de una onerosidad excesiva para el Ayuntamiento de Los Molinos, en beneficio exclusivo de la propiedad de la finca "LA CERCA", resultando, por tanto, contraria al ordenamiento por insuficiente participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística. Razones que al día

de hoy y por lo anteriormente manifestado, cobran su máxima significación.

Se invocan: el artículo 53 (revisión de oficio) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, los artículos 299, 302 y 304 del Texto Refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, y el artículo 5 de la Ley 9/1995, de 28 de Marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid; y, de modo especial, el artículo 68 de la Ley 7/1985 y el artículo 220 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA que por habido el presente escrito, se tenga por formulado el requerimiento de ejercicio de acciones a que refiere el artículo 68 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 220 del Real Decreto 2568/1986, en la forma y con los efectos allí previstos; a fin de que por esa Corporación se actúen las necesarias para asegurar la indemnidad de los recursos e intereses municipales a resultas del desequilibrio económico existente entre el valor de la finca «El Palomar» y los costes de urbanización en la finca «La Cerca».

En Los Molinos, a de Abril de 1.999.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS